

denando a la empresa demandada a abonar una indemnización de 7.577 euros, más los salarios dejados de percibir desde el 29 de diciembre de 2008 hasta el 28 de julio de 2009, a razón de 40,11 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante este lapso o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes Eresma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.012/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 333 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Morabet Chibhe Dine, contra la empresa "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 374

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo so-

cial número 14 de Madrid, los presentes autos, sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 333 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don El Morabet Chibhe Dine, asistido del letrado don Juan Campomanes Rodríguez, y de otra, como demandada, la empresa "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada, habiendo sido citado también el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don El Morabet Chibhe Dine, contra la empresa "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 28 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 5.965,26 euro como indemnización, y los salarios dejados de percibir desde el 22 de enero de 2009 hasta el 28 de julio de 2009, a razón de 48,75 euros diarios, descontando, en su caso, lo percibido en otro empleo, durante este lapso o los períodos de incapacidad temporal si los hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.014/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 199 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Parra Moreno, contra la empresa "Fabricaciones Derea, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 342 de 2009

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 199 de 2009, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don José Antonio Parra Moreno, asistido del letrado don Juan Bautista Jiménez Gómez, y de otra, como demandada, la empresa "Fabricaciones Derea, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada, habiendo sido citado también el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Luis Sánchez González.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Parra Moreno, contra la empresa "Fabricaciones Derea, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, asimismo, declaro la extinción de la relación laboral con efectos de fecha 8 de julio de 2009, condenando a la empresa demandada empleadora a abonar al actor la suma de 12.265,04 euros como indemnización y los salarios dejados de percibir desde el 30 de diciembre de 2008 hasta el 8 de julio de 2009, a razón de 65,89 euros diarios, descontando de ese lapso lo percibido por los servicios que presta para otra empresa, desde el 3 de abril de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María del Carmen Rodrigo Saiz, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fabricaciones Dereá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.017/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Miguel Fernández Miguel, contra las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 203

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Visitos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 185 de 2009, a los que se han acumulado los autos sobre despido, con el número 377 de 2009 del Juzgado número 25, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don José Miguel Fernández Miguel, asistido de la letrada doña María Lázaro García, y de otra, como demandadas, las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don José Miguel Fernández Miguel, contra las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, declarando la extinción de la relación laboral que unía a las partes con fe-

cha de esta resolución (7 de mayo de 2009), condenando a las empresas solidariamente a abonar al actor como indemnización la suma de 70.119,84 euros (tope de 42 mensualidades).

Se tiene por desistido al actor de la demanda de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.019/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 546 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Omar Afkir, contra la empresa “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 31 de julio de 2009.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla

en el sentido de que en el hecho probado primero debe decir:

“... un salario bruto mensual, con inclusión de la parte proporcional de pagas extraordinarias, de 1.467,27 euros.”

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones de Impermeabilización, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.013/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 175 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel de los Reyes Lambert Arteaga, contra la empresa “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 11 de agosto de 2009.

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Manuel de los Reyes Lambert Arteaga, contra “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, por un importe de 20.947,44 euros de principal, más 4.184,49 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada y, desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos a través del Punto Neutro judicial, y déjense a disposición de la actora en esta Secretaría.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de